

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Comparecen por una parte, la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO** en adelante **UIIX**, representada legamente por el **Dr. José Sergio Eduardo Aguilar Sánchez**, en su calidad de Rector, con domicilio en el estado de Morelos, México, y por otra la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, en adelante **ESPE**, representada legalmente por el **Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.**, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, quienes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a) El Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de colaboración, en su artículo 28 establece: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)".

b) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí, sedes en Santo Domingo de los Tsachilas y Latacunga, Unidades Académicas Externas y Unidades Académicas Especiales; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

c) En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Resoluciones ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, en el artículo 47, en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. "*Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*".

d) Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

e) La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

f) Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

g) El GRUPO EDUCATIVO CONTINENTAL MÉXICO S. C. fundado en el año 2000, actualmente con su denominación de UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MEXICO, institución educativa de educación superior legalmente acreditada por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Morelos, con sede administrativa en av. Insurgentes 115 col centro Jiutepec Morelos México, representada por su Rector y Representante Legal JOSE SERGIO EDUARDO AGUILAR SÁNCHEZ, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes AUSS520908GH2, legalmente facultado, mediante Acta Notarial número 35615 de fecha 17 de Julio de 2002, RFC GEC020717GDA; pasada ante la fe del Notario Público 03 de Cuernavaca, Morelos, Lic. Francisco García Rubí.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

2.1 Copias simples de los nombramientos del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y del Rector de la Universidad de Investigación e Innovación de México.

**TERCERA: OBJETO.-**

El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, marco en base al cual la UIIX y la ESPE realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, vinculación y docencia en áreas de mutuo interés, que se establezcan en convenios específicos.

**ACTIVIDADES A REALIZAR.-**

Ambas partes acuerdan que podrán:

- a) Desarrollar el intercambio y fortalecimiento de los tres ejes principales: docencia, investigación y vinculación entre UIIX y ESPE.
- b) Desarrollar los proyectos de investigación individual y conjunto de temas inherentes a las áreas de mutuo interés.
- c) Fomentar eventos de interés mutuo, tales como cursos, conferencias, simposios, entre otros, y que reporten un beneficio para ambas partes.
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Cualquiera de las actividades que ejecuten las Partes serán realizadas en beneficio de ellas.

**CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

Para el desarrollo del presente instrumento, la Universidad de Investigación e Innovación de México UIIX y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.



#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

- 5.1. Constituir un equipo técnico y celebrar los convenios específicos correspondientes.
- 5.2. Establecer las obligaciones individuales que asumirán al momento de la suscripción de los convenios específicos.

#### **SEXTA: RECURSOS ECONÓMICOS.-**

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban "Las Partes". En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

#### **SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN.-**

Ambas partes nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones entre las partes en el marco del presente Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

Por la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO el presente Convenio estará a cargo del Director Ejecutivo en Ecuador.

Por parte de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE el presente convenio estará a cargo del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o quien le sustituya en el cargo.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES.-**

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las Partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

#### **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En el supuesto de que la diferencia o controversia no pueda resolverse de común acuerdo, y en el tiempo establecido, las Partes convienen en someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de

Quito, Provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.-**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

**DUODÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio de Cooperación por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por declaración unilateral de terminación del convenio por no convenir a los intereses de cada una de las Partes.
- e) Procederá de igual manera la terminación en caso de suscitarse casos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, debiendo los hechos ser justificados por parte de la entidad que lo alegare dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución de este Convenio.
- f) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes.

**DÉCIMA TERCERA: CIERRE DEL CONVENIO.-**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

**DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES.-**

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:





**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO UIIX**, Av. Insurgentes 115, Centro, 62550 Morelos, México. Correo: [dir.internacional@uiix.edu.mx](mailto:dir.internacional@uiix.edu.mx)

Oficina Ecuador: Av. Shyris y Portugal, edificio Portimao, piso 4, Quito. Correo: [dir.ec@uiix.edu.mx](mailto:dir.ec@uiix.edu.mx)

**UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS ESPE**, Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara, Teléfono (593) 23989-400, Correo: [espe@espe.edu.ec](mailto:espe@espe.edu.ec), Sangolquí-Ecuador.

**DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

**DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN.-**

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

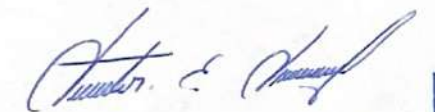
Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-**

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman en dos ejemplares originales de igual valor y tenor, en castellano, uno para cada parte.

**LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS - ESPE**

**LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E  
INNOVACIÓN DE MÉXICO - UIIX**



Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio  
Álvarez, PhD.

**RECTOR**



Lugar y fecha:



José Sergio Eduardo Aguilar Sánchez  
**RECTOR**

Lugar y fecha: Morelos, México 01 de Noviembre  
del 2022